



## CORPORACION INSTITUTO DE ADMINSTRACION Y FINANZAS - CIAF

### ACUERDO No. 09 de 2014.

(Diciembre 12 de 2014)

**Por el cual se modifica el Acuerdo del 24 de Abril de 2006, correspondiente al Estatuto Docente de la Corporación Instituto de Administración y Finanzas CIAF.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CIAF, en uso de sus atribuciones estatutarias, y**

#### CONSIDERANDO:

Que La ley 30 de 1992 en su título I, Capítulo VI, artículo 29, estableció para las diferentes Instituciones de Educación Superior, la necesidad de adoptar su propio reglamento de personal docente.

Que el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, establece en su CAPÍTULO II CONDICIONES PARA OBTENER EL REGISTRO CALIFICADO Artículo 5.- Evaluación de las condiciones de calidad de los programas. La institución de educación superior debe presentar información que permita verificar: 5.7.- Personal docente.- 5.7.4. Existencia y aplicación de un estatuto o reglamento docente.

Que Ley 749 de Julio 19 de 2002 Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones. En su CAPITULO III Del cambio de carácter académico y redefinición de las instituciones de educación superior técnicas profesionales y tecnológicas hace referencia en su Artículo 14. De la redefinición de las instituciones de educación superior técnicas profesionales y tecnológicas.

Que según la misma Ley, las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas que decidan ofrecer la formación por ciclos propedéuticos podrán solicitar al Ministro de Educación Nacional, el reconocimiento de las reformas estatutarias que las redefinan de conformidad con lo establecido en esta ley siempre y cuando cumplan entre otros con los siguientes requisitos o criterios de evaluación: b) Proyecto Educativo Institucional: Como referencia fundamental a los procesos de toma de decisiones en materia de docencia, extensión, investigación y cooperación internacional, que incorpore estrategias para el fomento de la





formación integral en el contexto del saber técnico, tecnológico y profesional, que exprese la preocupación por construir comunidad académica en un ambiente adecuado de bienestar; c) Existencia de políticas académicas que integren en el proceso formativo la docencia, la investigación y la extensión.

Que según los Estatutos de la CIAF en su artículo 21 establece entre las funciones del Consejo Superior la de Señalar las políticas y fijar las normas de carácter general para el funcionamiento de la Institución, velar porque la Institución esté acorde con las disposiciones legales. Y la de aprobar y modificar los estatutos y los reglamentos Estudiantil, Docente, de Investigaciones, Prácticas Empresariales, Bienestar Institucional e Interno de Trabajo, Perfil de Cargos y los demás que según la norma de educación, se establezcan para el buen funcionamiento de la actividad institucional. En merito de lo anteriormente expuesto:

#### ACUERDA:

Expedir y adoptar el presente reglamento docente de la CIAF

### CAPÍTULO I

#### DEFINICIÓN, SENTIDO, INTERÉS Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN:** El Reglamento Docente es la carta de principios y reglas que rigen las relaciones funcionales del cuerpo docente con la CIAF, Con aplicación sin distinción a los docentes de tiempo completo, medio tiempo, tutores y catedráticos, de las modalidades presencial, virtual y distancia, en los niveles técnicos profesionales, ciclos propedéuticos y posgrados. En él se señalan las funciones, las obligaciones y derechos que tienen todos los docentes de la institución. Define características de selección, vinculación, evaluación y promoción.

**ARTÍCULO 2. SENTIDO:** La CIAF, concibe el régimen organizativo y reglamentario como un medio que debe servir para el desarrollo integral de las personas que componen la comunidad académica. En este sentido, las normas han de generar espacios que propicien el libre desarrollo de la personalidad, en coherencia con la promoción del bien común y los principios corporativos estipulados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Por consiguiente, el Reglamento Docente debe ser entendido no como un dispositivo disciplinario, sino como una carta de navegación para guiar la vida académica hacia los valores y principios que fundamentan la Institución.





De ahí que el Reglamento Docente sea propuesto, en primer lugar, como una herramienta idónea para el cumplimiento de la Misión Institucional y, en segundo lugar, como un conjunto de normas que brinda criterios para orientar adecuadamente el ejercicio educativo y las relaciones de los profesores con la Institución y con la comunidad académica.

**ARTÍCULO 3. INTERÉS:** El Reglamento Docente, responde al interés de la CIAF por generar orientaciones, programas y estrategias conducentes a la conformación y cualificación de un equipo de docentes con competencias disciplinares, pedagógicas, investigativas y personales, que favorezcan la formación integral de los estudiantes, y que sean capaces de construir escenarios y alternativas que correspondan a las necesidades y problemáticas del país, en concordancia con la misión y visión de la CIAF.

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS:**

- a. Gestionar procesos que posibiliten el desarrollo de las competencias disciplinares, profesionales, investigativas, pedagógicas y personales de los docentes en beneficio de la formación integral de los estudiantes, y cumplir la Misión y Visión Institucionales.
- b. Facilitar el ejercicio de la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización y el bienestar institucional de los docentes, con el propósito de consolidar la acción de la Institución en el ámbito regional, nacional e internacional, y contribuir al mejoramiento continuo de la actividad académica y de la gestión de la CIAF.
- c. Establecer políticas y procedimientos para los docentes, sin menoscabo de lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Modelo Pedagógico de la Institución, en relación con su selección, vinculación, promoción, remuneración, formación, capacitación, desempeño, motivación, evaluación, desvinculación, derechos, deberes, participación en los organismos de dirección, régimen disciplinario y demás aspectos académicos y administrativos.

**ARTÍCULO 5. CONCEPTO DEL DOCENTE.** El docente de la CIAF es una persona seleccionada por su gran calidad humana y por sus méritos académicos. Para el Proyecto Educativo CIAF, el docente es: “una persona que conoce, respeta, comparte y se identifica con la misión de la institución y, acorde con ella, actúa en su modo de vida y en su labor de formación; es un facilitador del aprendizaje y del proceso de formación integral, capaz de diseñar y





desarrollar estrategias metodológicas en la docencia, la investigación, la proyección social, la internacionalización y el bienestar institucional. El docente de tiempo completo, medio tiempo, tutores y catedráticos, de las modalidades presencial, virtual y distancia, en los niveles técnicos profesionales, ciclos propedéuticos y posgrados de a CIAF se caracteriza por:

- a.** Conocer y comprometerse con la realización de la misión del Proyecto Educativo asumiendo de manera responsable y consciente la práctica pedagógica en el área de su competencia profesional, aceptando íntegramente la reglamentación que rige la vida académica CIAF.
- b.** Su competencia académica, disciplinaria y pedagógica, su idoneidad profesional, su actitud ética responsable, su dinamismo no sólo para impulsar en los estudiantes un aprendizaje autónomo, sino para orientar su capacidad analítica, investigativa, creativa y de autoformación.
- c.** Ser un facilitador del aprendizaje, capaz de diseñar y desarrollar estrategias metodológicas que respondan a las características de los saberes y a las personas que los reciben, teniendo en cuenta las condiciones de su entorno sociocultural.
- d.** Comprender que su práctica formativa trasciende el ámbito de la discusión conceptual y el quehacer profesional y que tiene una dimensión ética y valorativa que le exige poseer una coherencia entre los principios y valores que promueve y al mismo tiempo constituirse en modelo de acción dentro y fuera de la Institución.
- e.** Ser un orientador de procesos que propicia el respeto, la participación, el reconocimiento y la aceptación del otro y promueve actividades para estimular en los estudiantes la capacidad de aprendizaje, de crítica, de innovación, creatividad y de autoformación.
- f.** Ser un profesional solidario, cooperador, con conciencia social, abierto al cambio, capaz de construir escenarios, alternativas y perspectivas realistas de acuerdo con las necesidades y problemáticas del país; y contribuir a la formación de la comunidad académica CIAF integrarse a ella como miembro comprometido en su consolidación y desarrollo.
- g.** Asumir una actitud comprometida con la investigación, abierta a la realidad, articulada al proceso de enseñanza-aprendizaje, y realizar un esfuerzo continuo de mejoramiento de su práctica formativa, de actualización y apropiación científica pedagógica y profesional en la disciplina que orienta.





**ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL DOCENTE.** El cuerpo docente de tiempo completo, medio tiempo, tutores y catedráticos, de las modalidades presencial, virtual y distancia, está conformado por las personas que estando al servicio de la institución ejercen directa y primordialmente funciones relacionadas con:

- a. Docencia.
- b. Investigación.
- c. Extensión.
- d. Cooperación Internacional.
- e. Bienestar Institucional.
- f. Apoyo a las funciones administrativas.

## **CAPITULO II. SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DOCENTE**

**ARTÍCULO 7: COMITÉ DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE.** La selección de los docentes aspirantes estará a cargo del Comité de selección y Evaluación Docente que evaluará las hojas de vida de los docentes aspirantes. Está conformado por los siguientes miembros:

- a) El Rector.
- b) Los Directores y/o coordinadores de las Escuelas Académicas de Formación.

**ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.** Todo docente que aspire a ser contratado por la institución, debe ser profesional universitario preferiblemente con postgrado y acreditar capacitación y/o formación y experiencia docente.

Para adelantar el proceso de selección se tendrá en cuenta:

- a) Realizar la convocatoria por parte de la Institución.
- b) Los docentes interesados en vincularse con la Institución deberán presentar hoja de vida en medio magnético, adjuntando los certificados de estudio y laborales.

c) Los Directores de Escuela presentaran un informe de las hojas de vida recepcionadas, verificando el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas al comité de selección y evaluación docente. En este informe también se incluirán las hojas de vida que no cumplen con las condiciones mínimas haciendo expresa relación de aquellos aspectos que las descalifican, en tal evento el comité podrá habilitar las hojas de vida que a su criterio no deban ser descalificadas.

d) Los docentes que han sido preseleccionados deberán presentar entrevista ante el Comité de selección y evaluación docente para verificar de manera integral las competencias requeridas para poder ser vinculado a la Institución.

e) Los Docentes que obtengan un concepto favorable en la entrevista deberán desarrollar una clase demo ante el comité de selección y evaluación docente, que podrá estar apoyado por docentes o directivos de la institución, expertos en el área específica del candidato y un docente idóneo en pedagogía.

**Parágrafo:** los aspirantes a tutores o docentes virtuales o a distancia, deben desarrollar un módulo del curso potencial a orientar dentro de la plataforma virtual institucional, para demostrar los conocimientos y el manejo adecuado de los recursos técnicos y tecnológicos propios de estos programas.

**ARTÍCULO 9: DE LA SELECCIÓN.** El Comité de selección y Evaluación Docente, decidirá la vinculación de los docentes a la institución, mediante un juicio Cualitativo y Cuantitativo, que deberá realizar teniendo en cuenta los siguientes criterios, valores porcentuales y escalas valorativas:

**Tabla 1 Criterios de Evaluación y Valor porcentual para la selección docente**

Criterio	Valor Porcentual
Experiencia Docente	25%
Experiencia Profesional en el Área	25%
Formación Académica	20%
Experiencia Investigativa	10%
Capacidad Comunicativa, Uso de estrategias Pedagógicas y Didácticas	10%
Conocimiento y manejo de herramientas TIC	10%

**Tabla 2 Valoración cualitativa y cuantitativa de la selección docente**

Valoración Cualitativa	Valoración Cuantitativa
Candidato No aprobado	Inferior 75%
Candidato Aprobado	75% o superior



**Parágrafo 1:** En caso de presentarse igualdad en la valoración cuantitativa y cualitativa de los aspirantes, y no exista plazas suficientes para vincularlos a todos, se decidirá en primer lugar por el que tenga mayor experiencia docente en otras instituciones de Educación Superior del mismo carácter académico o superior de la CIAF. En caso que el empate persista, se decidirá por el aspirante que posea mayor experiencia en investigación.

**Parágrafo 2:** Los Directores y/o coordinadores de Escuelas Académicas de Formación, una vez el comité de selección y evaluación docente haya decidido sobre la vinculación, pasarán a la Dirección Administrativa y Financiera las Hojas de Vida de los docentes seleccionados, para que se protocolice su proceso de contratación.

**ARTÍCULO 10: DE LA VINCULACIÓN DOCENTE.** Los candidatos elegidos por el Comité de selección y Evaluación Docente, serán vinculados a la institución en los términos de ley, de acuerdo a las horas de asignación académica. Para lo cual el Director del programa presentará el respectivo Proyecto Educativo de Aula (PEA) para los módulos o asignaturas que orientarán.

**Parágrafo 1:** La aceptación de la vinculación del aspirante docente a la institución es un proceso voluntario y decidido por él mismo, que una vez acogido asumirá los derechos y deberes expuestos en este reglamento y demás lineamientos institucionales que le competan.

**Parágrafo 3:** Todo Docente que ingrese a la Institución quedará dentro de la promoción docente en la Categoría de Docente Auxiliar.

**ARTÍCULO 11 PROCESO DE INDUCCIÓN Y VINCULACIÓN DOCENTE.** Los docentes de tiempo completo, medio tiempo, catedráticos y tutores, de las modalidades presencial, virtual y distancia vinculados a la CIAF, tendrán su proceso de inducción, liderado por los Directores y/o coordinadores de Escuelas Académicas de Formación, donde se orienta las funciones de las áreas institucionales y su relación con las mismas, el modelo pedagógico de la institución y el Reglamento Docente.

**Parágrafo 1:** El proceso de inducción, es de obligatorio cumplimiento, y está orientada a los docentes nuevos y antiguos vinculados, para orientar cualquiera de las modalidades de formación.





**ARTÍCULO 12:** El docente vinculado se compromete a asumir su rol, frente las actividades de formación, investigación, extensión, internacionalización y si es del caso, administrativas, de acuerdo a su vinculación, para contribuir con el desarrollo de la misión y el Proyecto Educativo Institucional.

### CAPITULO III PROMOCIÓN DOCENTE

#### ARTÍCULO 13 PROMOCIÓN DOCENTE.

La Promoción docente se define como la clasificación basada en la formación académica, experiencia laboral y su desempeño dentro de la institución, trabajo investigativo, de producción intelectual, extensión e internacionalización. Comprende las siguientes categorías orientadas a ofrecerle reconocimiento académico y económico al docente:

- Docente Auxiliar.
- Docente Asistente.
- Docente Asociado.
- Docente Titular.







## ARTÍCULO 14 DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE LOS DOCENTES.

**Docente Auxiliar.** Para ser docente auxiliar se requiere ser vinculado a la Institución previo cumplimiento de los requisitos mínimos de selección docente.

**Docente Asistente.** Para ser Docente Asistente se requiere acreditar título universitario de pregrado, acreditar estudios de posgrados a nivel de especialización; Acreditar Diplomado en Docencia Universitaria, seminario o curso de Docencia Universitaria no inferior a 60 horas.

Acreditar dos (2) años de experiencia con dedicación de tiempo completo; presentar resultados de evaluación docente con calificación superior a 80 puntos; no presentar ninguna sanción disciplinaria durante un año.

Competencia comunicacional en Lecto-escritura en una segunda lengua, preferiblemente inglés bajo un nivel B1 en una prueba internacional de acuerdo con el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas.

Si es un tutor para orientar formación a distancia y virtual, además de las anteriores: Experiencia como docente auxiliar bajo la metodología virtual o a distancia por un período no menor a 2 años. Título de especialista de Pedagogía de la virtualidad o similar al mismo.

**Docente Asociado.** Para ser Docente Asociado se requiere acreditar título universitario de pregrado, acreditar estudios de posgrados a nivel de maestría; Acreditar Diplomado en Docencia Universitaria, seminario o curso Docencia Universitaria no inferior a 60 horas.

Acreditar cuatro (4) años de experiencia con dedicación de tiempo completo; presentar resultados de evaluación docente con calificación superior a 80 puntos, no presentar ninguna sanción disciplinaria durante un año.

Competencia comunicacional en una segunda lengua, preferiblemente inglés obtener nivel B1 en una prueba internacional de acuerdo con el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas.

Si es tutor para orientar programas a distancia o virtuales, además de las anteriores: Experiencia como docente asistente bajo la metodología virtual o a distancia por un período no menor a 2 años. Título de maestría de Pedagogía de la virtualidad o similar al mismo.

**Docente Titular.** Para ser Docente Titular se requiere acreditar título universitario de pregrado, acreditar estudios de posgrados a nivel de maestría o doctorado; acreditar seis (6) años de experiencia en dedicación e tiempo completo; presentar resultados de evaluación docente con calificación superior a 80 puntos. No presentar ninguna sanción disciplinaria durante un año.





Presentar y justificar ante otras Instituciones de Educación Superior de igual o superior carácter académico que la CIAF, dos (2) trabajos diferentes que constituyan un aporte significativo a la ciencia, la tecnología y las humanidades, relacionadas con las áreas de formación institucionales.

Evidenciar competencia comunicacional en una segunda lengua, preferiblemente inglés obtener nivel B2 en una prueba internacional de acuerdo con el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas.

Si es tutor para orientar programas de formación en la modalidad virtual o a distancia, además de las anteriores: Experiencia como docente asociado bajo la metodología virtual o a distancia por un período no menor a 2 años. Título de maestría de Pedagogía de la virtualidad o similar al mismo.

**Parágrafo 1:** Dentro de los trabajos que constituyan un aporte significativo a la ciencia, la tecnología y las humanidades, relacionadas con las áreas de formación institucionales están: trabajos de investigación; publicación de libros de aplicación en los programas académicos; publicación de módulos para los programas académicos; las producciones artísticas, técnicas, o tecnológicas, que demuestren un aporte creativo y sobresaliente realizado en la institución; artículos en revistas indexadas internacionales, nacionales y regionales; premios nacionales e internacionales y patentes como consecuencia de presentación de proyectos innovadores.

**ARTÍCULO 15 APROBACIÓN DE LA PROMOCIÓN DOCENTE.** La aprobación de la promoción docente estará a cargo del Comité de Selección y Evaluación Docente, quien recibirá las solicitudes de ingreso a la clasificación por parte de los docentes interesados, a través de una comunicación escrita, en el marco de las Convocatorias previstas para tal fin.

Al docente solicitante se le notificará personalmente de la decisión. La cual se expedirá mediante la correspondiente acta expedida por el comité para comunicar oficialmente los docentes que pasaron de una categoría a otra, de acuerdo al presente reglamento.

**ARTÍCULO 16. DEBIDO PROCESO. DOCENTES SOLICITANTES DE CAMBIO DE CATEGORÍA.** El docente solicitante dispondrá de cinco (5) días hábiles para interponer los recursos de reposición ante el Comité de selección y evaluación docente que la dictó, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación personal o por edicto, o el de Apelación ante el Rector de la Corporación.





**Parágrafo 1.** Los docentes que aspiren a alguna clasificación prevista en este capítulo, no podrá participar ni ser convocados a la conformación del Comité de Selección y Evaluación Docente.

## CAPÍTULO IV MODALIDAD DE VINCULACIÓN DOCENTE

**ARTÍCULO 17: MODALIDADES DE VINCULACIÓN.** El personal docente vinculado por la CIAF, en sus programas Técnicas Profesionales, por ciclos propedéuticos y posgrados, de sus diversas metodologías, podrá ser de Tiempo Completo, de Medio Tiempo y de Hora Cátedra, según a la asignación del número de horas semanales que laboral dentro de la institución, establecidas por las Directivas.

**ARTÍCULO 18: DE LOS DOCENTES TIEMPO COMPLETO.** Los Docentes Tiempo Completo son quienes laboran en la Institución la totalidad de la jornada laboral que es de cuarenta (48) horas semanales; dedicadas a la docencia y al desarrollo de las actividades de investigación, extensión y apoyo administrativo asignadas por Directores y/o coordinadores de Escuelas Académicas de Formación y/o Rectoría.

**a) De las actividades de docencia, a desarrollar por los docentes de tiempo completo:**

- Administración, seguimiento y Control de las actividades académicas; preparación y orientación de la formación, estrategias pedagógicas, administración de medios audiovisuales, salas de sistemas y recursos necesarios para el desarrollo de la misma.
- Preparación de las actividades pedagógicas y contenidos temáticos dentro de la plataforma virtual y desarrollo de la formación de acuerdo a horario designado. Seguimiento a las actividades virtuales de la plataforma virtual en programas de la modalidad a distancia y virtual.
- Preparación de guías y seguimiento, asesoría a los estudiantes en los tiempo de trabajo independiente del estudiante.

**b) Las actividades de investigación a desarrollar por un docente de tiempo completo son:**

- Participación al menos de un grupo de estudio o semillero de investigación, desarrollados en la institución.





- Realizar un artículo científico y administrativo en la Revista CIEM.

**c) Las actividades de extensión e internacionalización, a desarrollar un docente de tiempo completo son:**

- Liderar actividades de práctica empresarial y trabajos de campo en el área de formación. Formulación y desarrollo programas de educación continuada y seminarios de acuerdo a la necesidad del medio y a los proyectos de participación social, alianzas o convenios regionales, nacionales o internacionales.

**d) Las actividades de apoyo administrativo a desarrollar un docente de tiempo completo son:**

- Realizar actividades de apoyo administrativo de acuerdo a la labor asignada por las Directores y/o coordinadores de Escuelas Académicas de Formación y/o Rectoría.
- Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones de la institución y/u organismos externos como representante docente.

**Parágrafo 1:** Los docentes de tiempo completo presentarán un plan de trabajo a sus Directores y/o coordinadores de Escuelas Académicas de Formación (quienes realizarán su respectivo seguimiento), con las actividades a realizar en los campos de la investigación, extensión y apoyo a labores administrativas, coherentes con los lineamientos institucionales.

Este plan de trabajo es un compromiso académico que asume el docente. El cumplimiento de dichas actividades será valorado en la evaluación docente y son determinantes para la toma de decisiones en lo referente a la permanencia en la Institución.

**ARTÍCULO 19: DE LOS DOCENTES MEDIO TIEMPO.** Los Docentes Medio Tiempo son quienes laboran entre 24 horas semanales; dedicadas a labores de docencia y al desarrollo de actividades de investigación, extensión y actividades administrativas asignadas por la autoridad académica competente.





**a) Las actividades de docencia a desarrollar un docente de medio tiempo son:**

- Administración, seguimiento y Control de las actividades académicas; preparación y orientación de la formación, estrategias pedagógicas, administración de medios audiovisuales, salas de sistemas y recursos necesarios para el desarrollo de la misma.
- Preparación de las actividades pedagógicas y contenidos temáticos dentro de la plataforma virtual y desarrollo de la formación de acuerdo a horario designado. Seguimiento a las actividades virtuales de la plataforma virtual en programas de la modalidad a distancia y virtual.
- Preparación de guías y seguimiento, asesoría a los estudiantes en los tiempo de trabajo independiente del estudiante.

**b) Las actividades de investigación a desarrollar por un docente de medio tiempo son:**

- Participación al menos de un grupo de estudio o semillero de investigación, desarrollados en la institución.

**c) Las actividades de extensión e internacionalización a desarrollar un docente de medio tiempo son:**

- Liderar actividades de práctica empresarial y trabajos de campo en el área de formación. Formulación y desarrollo programas de educación continuada y seminarios de acuerdo a la necesidad del medio y a los proyectos de participación social, alianzas o convenios regionales, nacionales o internacionales.

**d) Las actividades de apoyo administrativo a desarrollar un docente de medio tiempo son:**

- Realizar actividades de apoyo administrativo designadas de acuerdo a la labor asignada por las Direcciones de Escuela y/o Rectoría.
- Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones solicitadas por la institución y/u organismos externos como representante docente.



**Parágrafo 1:** Los docentes de medio tiempo presentarán un plan de trabajo a sus Directores y/o coordinadores de Escuelas Académicas de Formación (quienes realizarán su respectivo seguimiento), con las actividades a realizar en los campos de la investigación, extensión y apoyo a labores administrativas, coherentes con los lineamientos institucionales.

Este plan de trabajo es un compromiso académico que asume el docente. El cumplimiento de dichas actividades será valorado en la evaluación docente y son determinantes para la toma de decisiones en lo referente a la permanencia en la Institución.

**ARTÍCULO 20: DE LOS DOCENTES HORA CÁTEDRA:** Los docentes de Hora Cátedra orientan 16 o menos horas semanales de formación, durante un periodo de tiempo establecido en el contrato. Estos docentes pueden participar en forma voluntaria en todas las actividades de investigación, extensión y apoyo administrativo que realiza la institución, que sumarán en el porcentaje de su evaluación docente en el componente de sentido de pertenencia.

**Parágrafo 1:** El personal Directivo y Administrativo de la CIAF podrá desempeñarse como docente por horas cátedras con una asignación académica máxima de 4 horas semanales, destinados a realizar actividades de formación, en los diversos programas académicos bajo cualquier modalidad, siempre y cuando, no vaya en contra de las disposiciones estatutarias de la CIAF.

**ARTÍCULO 21: ASIGNACIÓN SALARIAL:** La asignación salarial de los docentes de tiempo completo, medio tiempo, tutores y catedráticos, de las modalidades presencial, virtual y distancia, en los niveles técnicos profesionales, ciclos propedéuticos y posgrados, será establecida por el Consejo Superior, según lo establecido en las normas y políticas salariales. Su asignación tendrá correspondencia con su vinculación contractual de tiempo completo, medio tiempo o catedrático y según los procesos de promoción docente, establecidos por la institución.

## CAPITULO V. DEBERES Y DERECHOS DOCENTES

**ARTÍCULO 22: DERECHOS DE LOS DOCENTES:** Son derechos del personal de docentes vinculado a la Institución:

a. Ejercer en plena libertad su actividad académica para exponer sus teorías y conocimientos científicos dentro del servicio de libertad de cátedra.





- b. Recibir tratamiento respetuoso por parte de sus superiores, colegas, discípulos y dependientes.
- c. Participar en programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento académico y humanístico de acuerdo con el área de su especialización.
- d. Recibir la remuneración y el reconocimiento de prestaciones sociales que le correspondan al tenor de las normas legales y contractuales.
- e. Elegir y ser elegido para las posiciones que correspondan a docentes en los órganos directivos, representativos y asesores de la institución, según lo establecen los estatutos Institucionales.
- f. Ascender en la promoción docente, su permanencia y participar de los incentivos de que trata este reglamento.

**ARTÍCULO 23: DEBERES DE LOS DOCENTES:** Son deberes de los docentes:

- a. Cumplir las obligaciones que se derivan de la Constitución política, las leyes, el Reglamento General y demás normas de la institución, desempeñándose con responsabilidad, eficiencia y ética en las funciones inherentes a su cargo.
- b. Cumplir la jornada de trabajo y asistir a las actividades a que se ha comprometido con la institución.
- c. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades competentes de la institución, colegas, discípulos y dependientes.
- d. Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo y presentarse en forma decorosa a la institución.
- e. Abstenerse de realizar acciones discriminatorias por política, religión u otra índole, ejerciendo la actividad académica con imparcialidad, objetividad intelectual, y respeto a la heterogeneidad.
- f. Responder por el buen uso y conservación de los elementos, documentos, materiales y bienes confiados a su uso y administración.
- g. No ingresar al sitio de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos, drogas psicoactivas u otras sustancias alucinógenas.
- h. No abandonar o suspender sus labores sin autorización previa de la Dirección y/o Coordinación de la Escuela Académica de Formación.





- i. Asesorar a la institución, por solicitud del respectivo Director y/o Coordinador de la Escuela Académica de Formación en materia docente, académica, administrativa, técnica, cuando sea solicitado con la debida anticipación y justificación.
- j. Llevar el Registro de asistencia de estudiantes.
- k. Entregar las notas dando cumplimiento al calendario Institucional y a lo establecido en el Sistema de Información Académica de la Institución.
- l. Respetar los procesos de las elecciones democráticas y de quienes salieron elegidos en ellas, que se realicen en la institución.
- m. Asistir a las reuniones y capacitaciones convocadas por las Directivas.

## CAPITULO VI. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 24: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DOCENTES:** El docente de tiempo completo, medio tiempo y catedrático, puede encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- a. **En servicio activo:** el docente se encuentra en servicio activo cuando ejerce las Funciones de docencia, investigación, extensión para la cual fue nombrado o cuando desempeña temporalmente las Funciones de administración de acuerdo con los reglamentos.
- b. **En licencia:** un docente se encuentra en licencia cuando se separa temporalmente de su cargo por solicitud propia. El docente tiene derecho a licencia sin remuneración hasta por treinta (30) días por semestre para diligencias propias o como pasantías a nivel nacional o internacional y la institución se reserva el derecho de conceder o no, esta licencia de acuerdo con las necesidades del servicio. Las licencias serán concedidas por el Rector de la institución.

**Parágrafo 1:** Al vencerse la licencia o su prórroga el docente deberá reincorporarse a sus funciones. Si no las reasume es causal de terminación unilateral del contrato con justa causa por parte de la institución.

**Parágrafo 2:** Las licencias de maternidad e incapacidades para laborar se registrarán por normas legales colombianas. Estas licencias requieren para ser autorizadas la certificación respectiva.







**c. En permiso:** El docente puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días cuando medie justa causa. Corresponde al Rector conceder o negar el permiso.

**d. En comisión:** El docente se encuentra en comisión cuando ha sido autorizado para ejercer temporalmente las Funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al cargo del cual es titular. Según los fines para los cuales se confieren las comisiones pueden ser:

- **De Servicio:** para desempeñar labores docentes propias del cargo en un lugar diferente al de su sede habitual de trabajo, para cumplir misiones especiales, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, talleres o realizar visitas a empresas.
- Para realizar pasantías en empresas u otras instituciones a nivel nacional e internacional.
- Atender invitaciones de entidades de reconocida trayectoria académica o comercial.
- Para realizar estudios de Postgrado, o asistir a cursos de capacitación.

Las Comisiones serán conferidas por la Rectoría de la institución, previo concepto del Consejo Académico.

**Parágrafo 1:** El docente que obtenga una comisión de estudios se compromete a:

- a.** Enviar a la Dirección Administrativa y Financiera o a la Oficina que haga sus veces, certificado autenticado en el cual se acredite que se encuentra matriculado en el plan de estudios motivo de la comisión.
- b.** Enviar a la Directores y/o coordinadores de Escuelas Académicas de Formación, al finalizar cada período académico de sus estudios, informe y certificado de las notas obtenidas.
- c.** Servir a la Institución por el doble de tiempo de la comisión de estudios. El Rector previo análisis y visto bueno del Consejo Académico, aprobará los casos especiales en los cuales este tiempo de servicios puede disminuirse o suspenderse definitivamente.

**e. En Vacaciones:** Los docentes de Tiempo Completo o Medio Tiempo tendrán derecho a vacaciones remuneradas, de acuerdo con contrato laboral firmado al inicio de cada semestre.





**f. Sanción:** La sanción de un docente en ejercicio de sus funciones se ajustará a las normas disciplinarias contempladas en el presente reglamento.

## CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

**ARTÍCULO 25: RÉGIMEN DISCIPLINARIO:** El Régimen disciplinario tiene por objeto garantizar la legalidad, moralidad, imparcialidad y responsabilidad en el cumplimiento de las labores académicas de la institución. Se considera faltas disciplinarias específicas:

- a. Incumplimiento sistemático en el desempeño de sus Funciones.
- b. Inasistencia sin justa causa por una jornada de trabajo o parte de ella.
- c. Usar documento público o privado falso para acreditar algún requisito o calidad exigida por la institución.
- d. Ejecutar actos de violencia física, verbal, sexual, dignidad personal o psicológica que causen daño a la integridad de las personas vinculadas a la Institución.
- e. Usar indebidamente el nombre de la institución, su logotipo o papelería con fines comerciales laborales o académicos ajenos a la Institución.
- f. Apropiarse o aprovecharse de trabajos de investigación, escritos, artículos, textos, obras o materiales didácticos cuya propiedad intelectual correspondan a autorías de otras personas.
- g. Hacer transacciones, negociaciones o préstamos con los estudiantes y personal administrativo con el fin de obtener beneficio propio.
- h. Solicitar o recibir reconocimientos individuales o cualquier de beneficio de lucro personal, proveniente del trabajo propio de la gestión institucional.
- i. Causar daño de la infraestructura física y medios educativos que se han puesto a disposición para el desarrollo de su labor.
- j. Establecer prácticas y estrategias pedagógicas que vayan contra el modelo pedagógico institucional y sus lineamientos.
- k. Apropiar la propiedad intelectual de los estudiantes como propia.





**Parágrafo 1:** Además de las anteriores faltas disciplinarias, para los tutores o docentes a distancia o virtuales aplica:

**m.** Ejecutar dentro de la plataforma virtual actos delictivos y/o atenten contra la moral o buenas costumbres de algún miembro de la comunidad educativa online.

**n.** Causar daño en la infraestructura tecnológica o propiciar la pérdida o daño de la información académica y administrativa dentro de la plataforma virtual.

**o.** Permitir acceso o exhibir información académica y administrativa a personas no autorizadas.

**p.** Publicar y disponer de información estudiantil de índole personal.

**q.** Acceder a información académica y administrativa que se encuentra fuera del campo de acción como tutor.

**ARTÍCULO 26: SANCIONES A LAS FALTAS DISCIPLINARIAS.** Los docentes de tiempo completo, medio tiempo o catedráticos que cometan las anteriores faltas disciplinarias, serán objeto, de acuerdo con su gravedad, de las siguientes sanciones, además de la responsabilidad civil o penal que su acción pueda originar:

**a.** Amonestación privada con copia a la hoja de vida.

**b.** Suspensión en el ejercicio del cargo por el tiempo determinado, previstas por el Código Sustantivo del Trabajo, Reglamento Interno de trabajo o Contrato Laboral.

**c.** Terminación unilateral del contrato con justa causa, previstas por el Código Sustantivo del Trabajo o Reglamento Interno de trabajo.

**Parágrafo 1:** Las sanciones disciplinarias serán notificadas personalmente al docente y se aplicarán allegando las pruebas respectivas, en cada caso, de acuerdo con la sana crítica, y garantizando el derecho de defensa. La acción disciplinaria se iniciará de oficio o solicitud de información del Directores y/o coordinadores de Escuelas Académicas de Formación / Rector del docente o por quejas debidamente fundamentadas presentada por persona particular o de la Institución.

**Parágrafo 2:** Si los hechos materia del procedimiento disciplinario son constitutivos de conductas ilícitas, se ordenará ponerlos en conocimiento de la autoridad competente acompañando copia de los documentos correspondientes.



La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones serán procedentes aunque el docente se haya retirado de la Institución o se encuentre fuera de ella temporalmente por cualquier circunstancia. De toda decisión disciplinaria se dejará constancia en la hoja de vida del docente, y surte efectos como antecedentes o impedimentos para cargos o contrataciones posteriores de acuerdo a la ley.

**Parágrafo 3:** El docente dispondrá a partir del día siguiente hábil de la notificación personal de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos y las pruebas que considere convenientes para su defensa e igualmente para pedir la práctica de las que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTÍCULO 27:** El Rector es el encargado de calificar y aplicar las sanciones que le correspondan al docente que comete la falta disciplinaria, según la gravedad y las pruebas presentadas.

**Parágrafo 1:** Los conflictos que surjan entre los Miembros de la Comunidad Académica de la CIAF serán sometidos inicialmente a decisión del Superior Jerárquico del respectivo grupo o estamento donde se presente el conflicto y en caso de no lograrse solución, serán sometidos a estudio y decisión del Consejo Académico de la Corporación, quien lo resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se le puso en conocimiento. De no lograrse el acuerdo se remitirá en última instancia para conocimiento y decisión del Rector.

## CAPITULO VIII EVALUACIÓN DOCENTE

**ARTÍCULO 28 EVALUACIÓN DOCENTE PARA LOS DOCENTES DE LOS PROGRAMAS TECNICOS PROFESIONALES Y POR CICLOS PROPEDÉUTICOS EN LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN PRESENCIAL, VIRTUAL Y A DISTANCIA.** Está estructurado sobre la base de cuatro (4) procesos: evaluación académica por parte del director del programa, evaluación por el estudiante y autoevaluación.

- a) **COEVALUACIÓN.- Evaluación académica por parte del director del programa como un par del docente:** El director del programa orienta la evaluación del desempeño del docente en lo pedagógico, lo didáctico, lo investigativo en el sistema de pruebas y el logro de los objetivos, metas y propósitos de las responsabilidades académicas a su cargo. Busca orientar en el docente el conocimiento y respeto de las normas, reglamentos y obligaciones contractuales. Equivale al 50% del total de la Evaluación Docente.





Proceso cooperativo donde el Director y/o coordinador de Escuelas Académicas de Formación valida aspectos como la puntualidad, responsabilidad, cumplimiento de la entrega y desarrollo de los Proyectos Educativos de Aula (PEA) y seguimiento del plan de trabajo, si es un docente tiempo completo o medio tiempo. Tiene una valoración del 40%.

- b) HETEROEVALUACIÓN.- Evaluación del desempeño docente por parte del estudiante:** Orienta y enriquece la interrelación docente - estudiante y la forma como él percibe las acciones pedagógicas, didácticas, evaluativas y su aplicabilidad en el trabajo formativo durante el proceso educativo. Equivale al 25% del total de la evaluación docente.

Corresponde a una evaluación escrita realizada al docente por parte de los estudiantes en aspectos como: capacidad metodológica para el desarrollo de los temas; motivación, interés y relación con estudiantes; puntualidad; cumplimiento de los objetivos; logros en el proceso de enseñanza aprendizaje; logros en la asignación de tareas y proyectos; coherencia entre la evaluación y los objetivos del curso e institucional.

- c) AUTOEVALUACIÓN.- Evaluación por parte del docente:** Se fundamenta en el principio de la autogestión del crecimiento personal y profesional. Se realiza dentro de los principios éticos permitiendo que al interior de cada docente haya una valoración del alcance de su actividad pedagógica. Tiene una valoración del 25% del total de la evaluación docente.

Corresponde a un proceso auto evaluativo donde se califica la asistencia y efectiva participación de los mismos en las actividades de bienestar institucional, académicas, investigativas, relación con el entorno, capacitaciones, reuniones con representantes del Ministerio de Educación Nacional (MEN), etc. a través de una encuesta que diseña el Director y/o coordinador de Escuelas Académicas de Formación con el docente.

**ARTÍCULO 29: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DOCENTE.** Para la evaluación del personal docente se tendrá en cuenta los criterios, procedimientos e instrumentos de análisis que a continuación se establecen:

- a) Aspectos Técnico-Pedagógicos:** Comprende las técnicas, las actividades y habilidades necesarias para adelantar la labor educativa; entre otros: planeación de su trabajo, metodología que utiliza, evaluación, asesoría y relaciones con los estudiantes.
- b) Desempeño del Cargo:** Capacidad de dirección y coordinación; capacidad de organización y planeación; responsabilidad, rendimiento en el trabajo, colaboración, iniciativa, relaciones interpersonales y puntualidad.





**c) Actualización y Preparación:** Participación activa en conferencias, seminarios, congresos y demás eventos relacionados con la especialidad de su labor académica; participación satisfactoria en cursos de actualización, profesionalización y capacitación con posterioridad a su título Profesional; Títulos y Grados obtenidos.

**d) Producción Intelectual:** Diseño de proyectos de investigación; informes técnico-científicos que tengan las calidades exigidas para un trabajo de esta naturaleza; investigaciones culminadas; conferencias dictadas por el docente a nivel Institucional, Nacional e Internacional; diseño y producción de obras técnicas y artísticas; elaboración de material didáctico y ayudas educativas, exposiciones y representaciones de obras de arte.

**e) Publicaciones:** Publicación de artículos; publicación de libros; textos relacionados con su área y especialización; publicación de otros libros no relacionados con su especialidad. En ningún caso, el simple cumplimiento formal de alguno o algunos de los aspectos descritos dará derecho a la promoción.

**Parágrafo 1.** La evaluación será practicada en forma independiente por parte del Director del Programa. Para tales efectos se adoptarán instrumentos evaluativos que permitan medir el dominio de la disciplina particular y la idoneidad pedagógica en los que se tendrán en cuenta, además de los criterios señalados anteriormente. Los resultados de las evaluaciones serán entregados al Comité de Selección y Evaluación para efectos de las determinaciones a que haya lugar.

**Parágrafo 2:** El instrumento de la evaluación de docentes por parte del estudiante es anónimo, toda la información será procesada y difundida por los Directores y/o coordinadores de Escuelas Académicas de Formación, cuya dependencia serán la única autorizada para que cada docente consulte acerca de los resultados obtenidos. .

### **ARTÍCULO 30: DE LAS VARIABLES DE LA EVALUACIÓN DOCENTE.**

El resultado de la evaluación es global, por tal motivo, su resultado es la suma del puntaje de cada variable multiplicado por el respectivo porcentaje, que no podrá superar a 100 puntos, así:



VARIABLE	%	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>a) COEVALUACIÓN.</b> Verificación de Puntualidad y Responsabilidad en los Compromisos Académicos e Institucionales y Cumplimiento en el desarrollo del PEA (Proyecto Educativo de Aula)	50%	<b>Puntos designados por Director y/o coordinador de Escuelas Académicas de Formación</b>	CALIFICACIÓN TOTAL a = Puntos designados por Director y/o coordinador de Escuelas Académicas de Formación X 50%
<b>b) AUTOEVALUACIÓN.</b> Identificación de las fortalezas, debilidades y acciones de mejora, realizada por el mismo docente.	25%	<b>Puntos designados por el docente</b>	CALIFICACIÓN TOTAL b= Puntos designados por el mismo docente X 25%
<b>c) HETEROEVALUACIÓN</b> Resultados del instrumento para la Evaluación de docentes por parte del estudiante, que verifica el cumplimiento de los requisitos académicos planeados en el desarrollo de la asignatura.	25%	<b>Puntos designados por el alumno</b>	CALIFICACIÓN TOTAL c = Puntos designados por el alumno. X 25%
<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DOCENTE</b>			Total de las sumas de a+b+c

### ARTÍCULO 31: DE LA PERMANENCIA Y RETIRO DE LOS DOCENTES – TUTORES SEGÚN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DOCENTE.

El Comité de Selección y Evaluación es el encargado de aprobar y validar el resultado de evaluación docente, validado por los Directores y/o coordinadores de Escuelas Académicas de Formación respectiva, este comité presentara en cada caso, su recomendación, para que las autoridades administrativas, tomen las decisiones respecto a cada docente en particular, sobre su continuación o desvinculación de la institución.

El análisis se basa en los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTAJE
Recomendación de despido	Menos o igual a 70 puntos de la evaluación global. Es causal de terminar el contrato laboral por justa causa.
Plan de Mejoramiento	De 71 a 80 puntos de la evaluación global. Se realiza un llamado de atención con copia a la hoja de vida y se ubica en periodo de prueba con plan de mejoramiento.
CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO	MÁS DEL 80 Y 100 PUNTOS DE LA EVALUACIÓN GLOBAL

**Parágrafo 1:** El llamado de atención realizado a los docentes, va acompañado de un plan de mejoramiento, diseñado entre el docente evaluado y su Director y/o coordinador de Escuelas Académicas de Formación respectivo, aprobado por Comité de Selección y Evaluación, donde fortalezca las variables de calificación.

**ARTÍCULO 32: PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN DOCENTE.** La evaluación será un proceso permanente en la Institución para los docentes, y se tendrá en cuenta para su reingreso, promoción, retiro y permanencia del servicio docente.

**ARTÍCULO 33: COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DOCENTE.** A cada docente, la Director y/o coordinador de Escuelas Académicas de Formación le comunicará por escrito el resultado de su evaluación integral, indicándole sus logros y sus deficiencias.

**Parágrafo 1:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, el docente tiene el derecho a solicitar revisión de los resultados de su evaluación, al Comité de Selección y Evaluación. El comité podrá modificar la evaluación o ratificarla para lo cual expedirá el concepto por escrito dentro de los quince días (15) siguientes a la radicación de la solicitud.

## CAPITULO IX. DISTINCIONES DOCENTES

**ARTÍCULO 34: DISTINCIONES DOCENTES.** Para los docentes de cualquier modalidad, que a propuesta del Consejo Académico o del Comité de Selección y Evaluación, y por decisión del Consejo Superior se hagan merecedores a distinciones por parte de la Institución, se establecen las siguientes categorías:

**a. Docente Distinguido:** El docente que haya obtenido durante tres periodos académicos consecutivos entre 90 y 95 puntos en la evaluación docente.



**b. Docente Excelente:** El docente que haya obtenido durante tres períodos académicos consecutivos entre 96 y 100 puntos en la evaluación docente.

**ARTÍCULO 35: COMUNICACIONES DE LAS DISTICIONES.** De estos reconocimientos se entregará constancia a cada uno de los distinguidos y se publicará en las carteleras de la institución y en la página web.

## **CAPITULO X CUALIFICACIÓN DOCENTE Y TUTORES DE LA CIAF**

**ARTÍCULO 36: CAPACITACIÓN DE DOCENTES Y TUTORES CIAF.** La capacitación docente en la CIAF se desarrolla con el liderazgo de la Dirección y/o Coordinación de Escuela de Formación Académica Respectiva, con el propósito de implementar el mejoramiento continuo en el proceso académico, mediante la implementación de criterios de calidad a los procesos formativos y la cualificación docente.

**ARTÍCULO 37: PLAN DE CUALIFICACIÓN DOCENTE.** Para la CIAF el plan de cualificación docente corresponde al conjunto de acciones educativas que se ofrecen a los docentes para fortalecer la actualización y profundización de conocimientos, elevar sus competencias investigativas y su formación y desarrollo pedagógico.

**ARTÍCULO 38: ACTIVIDADES DEL PLAN DE CUALIFICACIÓN DOCENTE** Las actividades del Plan de Cualificación Docente deberán responder a la Filosofía Institucional, Objetivos y proyectos de los Planes Estratégicos institucionales, Planes Operativos Anuales y Planes de Mejoramiento docente planteados.

**Parágrafo 1:** El Plan de Cualificación Docente se formulará anualmente y se establecerá la fecha de actividades semestrales, las temáticas que se incluirán, los perfiles y nombres de los capacitadores y el presupuesto destinado para el desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO 39: PERIODICIDAD DEL PLAN DE CUALIFICACIÓN DOCENTE** El Plan de Cualificación Docente se establecerá al inicio de cada semestre académico por parte de las Dirección y/o Coordinación de Escuela de Formación Académica, del Plan Anual formulado y autorizado por el Rector de la CIAF.

**Parágrafo 1:** Una vez implementada el Plan de Cualificación, el Director y/o Coordinador de la Escuela de Formación Académica deberá evaluar los resultados de este plan, de acuerdo al impacto y cumplimiento del mismo y presentar los resultados ante el Consejo Académico, al finalizar cada semestre.



## CAPITULO XI DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES Y TUTORES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

**ARTÍCULO 40 PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS:** Los docentes de la CIAF podrán desempeñarse como representantes del cuerpo docente en los órganos colegiados de Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Bienestar, por un período de un año, a partir de su elección.

**Parágrafo 1.** Para ser representante del cuerpo docente en los órganos colegiados de Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Bienestar, el docente deberá tener vinculación a la institución por un término no inferior a dos (2) años.

**ARTÍCULO 41: PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN:** Para elegir al representante de los docentes en los órganos colegiados, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. La Rectoría convoca en reunión con el cuerpo docente de la CIAF, a postularse para participar como representantes de los docentes en el Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Bienestar.
- b. Con la convocatoria de todos los docentes de la Institución, se programará un sistema de votación democrático y participativo, para la elección del representante docente en cada uno de los órganos colegiados que lo determinen.

**Parágrafo 1.** Los tutores, podrá asistir a esta reunión a través de la mediación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) desde cualquier lugar a nivel regional, nacional e internacional.

## CAPÍTULO XII REFORMA DEL REGLAMENTO DOCENTE

**ARTÍCULO 42:** El presente Reglamento Estudiantil deroga el Acuerdo del 24 de abril de 2006 expedido por la Asamblea General de la CIAF, Estatuto docente y entra en vigencia a partir del 2 de Enero del 2015. Su contenido fue discutido y aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria del doce (12) de diciembre de 2014. Se suscribe en original por quienes oficiaron como Presidente y Secretario de la misma, según autorización del Consejo Superior.





## COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Pereira, Departamento de Risaralda, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2014.

**(Original firmado por)**

**CARLOS ERNESTO SEGURA HORTUA.**

**PRESIDENTE**

**CIAF.**

**(Original firmado por)**

**JAIRO RODRIGUEZ VALDERRAMA.**

**SECRETARIO.**

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación.

**(Original firmado por)**

**JAIRO RODRIGUEZ VALDERRAMA**

**SECRETARIO GENERAL – CIAF**

